

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL “GUADALUPE RESPIRA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

### I. INTRODUCCION

El Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a través de la Secretaría del Bienestar Social, implementa el Programa Municipal “Guadalupe Respira” como una acción de apoyo social orientada a atender necesidades temporales de oxigenoterapia en personas que enfrentan situaciones de urgencia médica o condiciones de salud que requieren suministro de oxígeno de manera inmediata.

El programa consiste en el otorgamiento en modalidad de préstamo (comodato) de concentradores de oxígeno, los cuales forman parte del inventario de bienes muebles del municipio, y cuyo uso se encuentra sujeto a control, seguimiento y devolución conforme a las presentes Reglas de Operación.

“Guadalupe Respira” surge como una respuesta institucional ante escenarios extraordinarios de demanda de oxígeno y se consolida como un mecanismo permanente de apoyo comunitario, enfocado en salvaguardar la salud y la vida de la población, particularmente de aquellas personas que, por su condición económica, social o de acceso a servicios de salud, enfrentan mayores dificultades para obtener este tipo de insumos médicos de manera oportuna.

El programa se rige por principios de legalidad, responsabilidad administrativa, transparencia, uso eficiente de los recursos públicos y corresponsabilidad social, sin sustituir las funciones de las instituciones federales o estatales de salud, y en apego a la normatividad vigente en materia de bienes municipales y control administrativo.

### II. FUNDAMENTO LEGAL

Las presentes Reglas de Operación se sustentan en el marco jurídico federal, estatal y municipal vigente, garantizando el derecho humano a la protección de la salud mediante acciones de apoyo complementario, el acceso equitativo a insumos médicos en situaciones

de urgencia, así como el uso responsable de los recursos públicos, con base en las siguientes disposiciones:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
  - Artículo 4°, que reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud.
  - Artículo 115, fracción II, que otorga a los municipios la facultad de promover el bienestar social y el desarrollo comunitario dentro de su demarcación territorial.
- **Ley General de Salud**, en lo relativo a la atención médica, la prevención de enfermedades, la protección de la salud y la atención de padecimientos que representen riesgo para la vida.
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas**, en sus disposiciones relativas a los derechos humanos y al acceso a la salud.
- **Ley de Salud del Estado de Zacatecas**, en materia de promoción, protección y atención de la salud de la población.
- **Ley de Desarrollo Social del Estado y Municipios de Zacatecas**, que faculta a los municipios para implementar programas de apoyo social dirigidos a población en situación de vulnerabilidad.
- **Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas**, en lo relativo a la administración, control, resguardo, uso y recuperación de bienes muebles propiedad de los municipios.
- **Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Guadalupe, Zacatecas**, que establece las atribuciones de la Secretaría del Bienestar Social, la Dirección de Desarrollo Social y la Subdirección de Salud Pública para la ejecución de programas municipales en materia de salud y asistencia social.
- **Plan Municipal de Desarrollo de Guadalupe, Zacatecas 2025–2027**, particularmente en el Eje 2. Desarrollo para el Bienestar Social y Medioambiental, así como en los Objetivos de Desarrollo Municipal 3 (Cuidado de la salud) y 10 (Reducción de las desigualdades).

- **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas**, y demás disposiciones aplicables en materia de rendición de cuentas y protección de datos personales.

### III. JUSTIFICACIÓN

El acceso oportuno a oxígeno suplementario constituye un elemento fundamental para la atención de diversas enfermedades respiratorias, cardiovasculares y metabólicas, así como para la estabilización de pacientes en situaciones de urgencia médica. La carencia temporal de este insumo puede agravar el estado de salud de las personas y representar un riesgo para su vida, particularmente cuando no se cuenta con acceso inmediato a servicios hospitalarios.

El Programa Municipal “Guadalupe Respira” surge a raíz de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19, periodo en el cual se presentó una demanda extraordinaria de oxígeno medicinal, tanques y concentradores, superando la capacidad de respuesta de los servicios de salud y del mercado local. Ante este escenario, el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, durante la administración municipal 2021–2024, adquirió concentradores de oxígeno como una medida emergente de apoyo a la población.

Si bien la fase crítica de la pandemia ha concluido, la necesidad de oxígeno suplementario persiste bajo un contexto distinto. Actualmente, los concentradores continúan siendo utilizados para la atención temporal y urgente de personas con enfermedades respiratorias, padecimientos crónicos, procesos postoperatorios o descompensaciones médicas que requieren oxigenoterapia de manera inmediata, mientras se gestiona su atención temporal o definitiva en alguna institución de salud.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el municipio de Guadalupe, Zacatecas, contaba con una población total de 211,740 personas, de las cuales 35,795 no se encontraban afiliadas a ningún servicio de salud, lo que representaba aproximadamente el 16.9 % de la población municipal. Este sector enfrenta mayores condiciones de vulnerabilidad ante emergencias médicas, al carecer de acceso regular e inmediato a servicios de atención especializada y a insumos médicos como el oxígeno suplementario.

Así mismo, aun cuando las personas del municipio se encuentran afiliadas a algún servicio de salud, dicha afiliación no garantiza el acceso inmediato a equipos como concentradores de oxígeno, especialmente en situaciones de urgencia, atención domiciliaria o saturación hospitalaria, lo que refuerza la necesidad de contar con un mecanismo municipal de apoyo temporal.

Por otra parte, conforme a las Estadísticas de Morbilidad por Egreso Hospitalario 2024 del INEGI, en el estado de Zacatecas se registraron 1,714 egresos hospitalarios por enfermedades del sistema respiratorio, además de 2,251 egresos por enfermedades del sistema circulatorio, padecimientos que frecuentemente requieren apoyo de oxígeno como parte de su manejo clínico. Estas cifras evidencian que la demanda de oxigenoterapia no es exclusiva de escenarios pandémicos, sino una condición permanente asociada al perfil epidemiológico de la población.

En este contexto, el Programa Municipal “Guadalupe Respira” se mantiene vigente como una acción de apoyo social que permite otorgar concentradores de oxígeno en modalidad de préstamo (comodato), garantizando un uso temporal, controlado y supervisado de bienes muebles municipales debidamente inventariados, sin sustituir las funciones de las instituciones federales o estatales de salud.

El programa tiene como finalidad atender situaciones de urgencia médica, reducir riesgos a la salud y contribuir a la protección de la vida de las personas, particularmente de aquellas que se encuentran en condición de vulnerabilidad social, económica o de acceso limitado a servicios de salud, mediante un esquema responsable, solidario y conforme a la normatividad aplicable.

#### IV. DEFINICIONES

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

**Programa Municipal “Guadalupe Respira”:** Programa implementado por el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, orientado a facilitar el acceso temporal a concentradores de oxígeno, mediante esquemas de préstamo (comodato), como apoyo complementario a la atención médica de personas con padecimientos respiratorios.

**Concentrador de oxígeno:** Equipo médico destinado a suministrar oxígeno de forma continua a personas que, por indicación médica, requieren oxigenoterapia domiciliaria para el tratamiento o estabilización de padecimientos respiratorios.

**Comodato:** Entrega temporal de un bien mueble para su uso específico, con obligación de devolución en los plazos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación y en el contrato correspondiente.

**Persona beneficiaria:** Persona física que recibe un concentrador de oxígeno en calidad de préstamo, conforme a los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en el Programa Municipal “Guadalupe Respira”.

**Persona responsable:** Persona que, en su caso, asume las obligaciones derivadas del contrato de comodato respecto al uso, resguardo y devolución del concentrador de oxígeno otorgado.

**Instancia Ejecutora:** La Secretaría del Bienestar Social, a través de la Dirección de Desarrollo Social y la Subdirección de Salud Pública, responsables de la operación, seguimiento y control del Programa.

**Instancia Responsable de Bienes Municipales:** La Sindicatura Municipal, encargada de la administración, control, resguardo, recuperación y, en su caso, baja de los concentradores de oxígeno, en su carácter de bienes muebles propiedad del Ayuntamiento, cuando se presenten supuestos de incumplimiento.

**Expediente del Programa:** Conjunto de documentos que integran la solicitud, evaluación médica, autorización, contrato de comodato, seguimiento y devolución del concentrador de oxígeno.



## V. ALINEACIÓN CON INSTRUMENTOS PROGRAMÁTICOS

El Programa Municipal “Guadalupe Respira” se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo de Guadalupe, Zacatecas 2025–2027, específicamente en el Eje 2. Desarrollo para el

Bienestar Social y Medioambiental, contribuyendo al cumplimiento de los siguientes Objetivos de Desarrollo Municipal:

### 5.1 Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027

Nivel Programático PMD	Contenido del PMD	Vinculación con el Programa “Guadalupe Respira”
<b>Eje Estratégico</b>	<b>Eje 2. Desarrollo para el Bienestar Social y Medioambiental</b>	El Programa contribuye al bienestar social al atender necesidades urgentes de salud mediante el otorgamiento temporal de concentradores de oxígeno a personas en situación de vulnerabilidad del municipio.
<b>ODM</b>	<b>ODM 3. Cuidado de la salud</b>	El Programa coadyuva a salvaguardar el derecho humano a la salud mediante acciones complementarias de apoyo en oxigenoterapia, permitiendo la atención oportuna de personas con padecimientos respiratorios y reduciendo el riesgo de complicaciones graves.
<b>Objetivo del ODM 3</b>	Salvaguardar el derecho humano a una vida saludable como factor indispensable para el bienestar de todos los grupos de edad, principalmente de aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad.	“Guadalupe Respira” facilita el acceso temporal a concentradores de oxígeno a personas con necesidad médica urgente, favoreciendo la continuidad del tratamiento y la atención domiciliaria cuando el acceso inmediato a servicios hospitalarios es limitado.
<b>ODM</b>	<b>ODM 10. Reducción de las desigualdades</b>	El Programa se alinea con la reducción de desigualdades al atender a personas que, por su condición de salud y limitaciones económicas, no pueden adquirir por cuenta propia equipos médicos especializados como concentradores de oxígeno.
<b>Objetivo del ODM 10</b>	Reducir la brecha de desigualdad social entre la población guadalupense, que afecta en mayor medida a los sectores en situación de vulnerabilidad, particularmente por condiciones de salud.	“Guadalupe Respira” contribuye a disminuir brechas de desigualdad al brindar un apoyo temporal en especie, priorizando a personas y familias con acceso limitado a servicios de salud y recursos económicos.

### Indicador de seguimiento del programa:

En congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2025–2027, el programa Municipal “Guadalupe Respira” contará con un indicador operativo propio que permita medir su avance y resultados.

#### Indicador vinculado al PMD

- Nombre del indicador: Número de personas beneficiadas con el préstamo (comodato) de concentradores de oxígeno.
- Descripción: Mide el alcance del Programa Municipal “Guadalupe Respira” en la atención de necesidades temporales de oxigenoterapia en población vulnerable del municipio.
- Unidad de medida: Personas beneficiadas.
- Periodicidad: Anual.
- Medio de verificación: Expedientes del programa, actas de entrega y padrón de beneficiarios.

#### Indicador de seguimiento del programa (control operativo y patrimonial)

- Nombre del indicador: Porcentaje de recuperación de concentradores de oxígeno al término del comodato.
- Descripción: Mide el cumplimiento de devolución de los bienes muebles municipales otorgados en préstamo, y activa los procedimientos administrativos correspondientes en caso de incumplimiento.
- Unidad de medida: Porcentaje.
- Periodicidad: Anual.
- Medio de verificación: Bitácora de seguimiento, inventario de bienes muebles y notificaciones a Sindicatura y Órgano Interno de Control.

## 5.2 Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

El Programa Municipal “Guadalupe Respira” se alinea con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, contribuyendo a los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible:

- ODS 3. Salud y Bienestar:

Contribuye a garantizar una vida sana y promover el bienestar, al facilitar el acceso temporal a oxigenoterapia para personas con padecimientos respiratorios o condiciones médicas que requieren atención inmediata.

- ODS 10. Reducción de las desigualdades:

Reduce desigualdades en el acceso a insumos médicos especializados, mediante el otorgamiento temporal de apoyos en especie a población en situación de vulnerabilidad social, económica o de acceso limitado a servicios de salud.

## VI. OBJETIVO

- **Objetivo General**

Facilitar el acceso temporal a concentradores de oxígeno a personas del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, que presentan padecimientos respiratorios y se encuentran en situación de vulnerabilidad social o económica, como apoyo complementario a la atención médica, mediante esquemas de préstamo (comodato), contribuyendo a la prevención de complicaciones graves de salud.

- **Objetivo Específico**

Garantizar la disponibilidad y el uso controlado de concentradores de oxígeno para personas con indicación médica vigente de oxigenoterapia domiciliaria, priorizando casos de riesgo respiratorio y condiciones de vulnerabilidad.

## VII. ALCANCE

### 7.1 Cobertura Territorial

El Programa Municipal “Guadalupe Respira” tendrá cobertura en todo el territorio del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, conforme a la disponibilidad de concentradores de oxígeno y a la suficiencia presupuestal y operativa.

### 7.2 Población potencial

Personas que residan en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, que presenten padecimientos respiratorios diagnosticados y cuenten con indicación médica de oxigenoterapia, independientemente de su afiliación a servicios de salud.

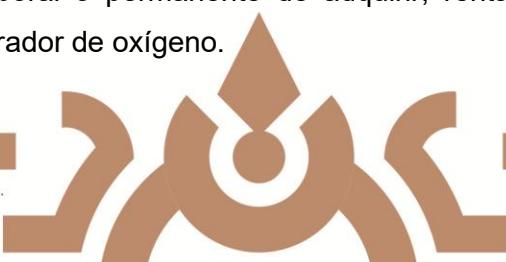
### 7.3 Población Objetivo

Personas de todas las edades que residan en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, que presenten afecciones respiratorias temporales o crónicas que requieran oxigenoterapia domiciliaria, cuenten con indicación médica vigente y se encuentren en situación de vulnerabilidad social o económica, así como sus familias cuando estas asuman la responsabilidad del resguardo del equipo.

## VIII. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Podrán ser consideradas elegibles para acceder a los apoyos del Programa Municipal “Guadalupe Respira” las personas que cumplan con los siguientes criterios:

- I. Residir en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas.
- II. Presentar diagnóstico médico vigente expedido por institución pública o privada, en el que se indique expresamente la necesidad de oxigenoterapia domiciliaria mediante concentrador de oxígeno.
- III. Encontrarse en situación de vulnerabilidad social o económica, entendida como la imposibilidad temporal o permanente de adquirir, rentar o solventar por cuenta propia un concentrador de oxígeno.



- IV. No contar con acceso inmediato o suficiente a un concentrador de oxígeno a través de instituciones públicas de salud al momento de la solicitud.
- V. Comprometerse a cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y en el contrato de comodato correspondiente.

La autorización del apoyo estará sujeta a la evaluación médica, administrativa y a la disponibilidad del equipo, sin que la presentación de la solicitud implique derecho automático a la asignación del concentrador.

## IX. REQUISITOS

Para acceder a los apoyos del Programa Municipal “Guadalupe Respira”, las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, según corresponda a su participación en el trámite:

### 9.1 De la persona beneficiaria (paciente)

- I. Solicitud por escrito dirigida al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- II. Documento médico vigente, expedido por institución pública o privada, que indique expresamente la necesidad de oxigenoterapia domiciliaria mediante concentrador de oxígeno, así como el diagnóstico correspondiente.
- III. Identificación oficial vigente.
- IV. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- V. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses.

### 9.2 De la persona responsable o familiar encargado (obligatorio)

En los casos en que la persona beneficiaria no pueda asumir directamente las obligaciones del comodato, deberá designarse una persona responsable, quien deberá presentar:



- I. Identificación oficial vigente.
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- III. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses.
- IV. Aceptación expresa de las obligaciones derivadas del contrato de comodato, relativas al uso adecuado, resguardo y devolución del concentrador de oxígeno.

### **Disposiciones generales sobre requisitos**

- Cuando la persona beneficiaria se encuentre en condiciones de acudir de manera presencial y asumir directamente las obligaciones del comodato, podrá fungir como solicitante y persona responsable, en cuyo caso no será necesario presentar documentación adicional de un tercero.
- La presentación completa de los requisitos no garantiza el otorgamiento automático del apoyo, el cual estará sujeto a evaluación médica, administrativa y a la disponibilidad del equipo.
- No podrán acceder al Programa aquellas personas que, habiendo sido beneficiarias con anterioridad, no hayan cumplido con la devolución del equipo o con las obligaciones establecidas en el contrato de comodato y en las presentes Reglas de Operación.

### **X. IMPACTO SOCIAL**

El Programa Municipal “Guadalupe Respira” tiene como impacto social contribuir a la protección de la salud y la vida de personas que presentan padecimientos respiratorios y que requieren oxigenoterapia domiciliaria, particularmente aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social o económica.

A través del préstamo temporal de concentradores de oxígeno, el Programa busca:

- Reducir el riesgo de complicaciones graves y descompensaciones respiratorias en personas con indicación médica de oxígeno.

- Favorecer la continuidad del tratamiento médico en el entorno domiciliario, evitando interrupciones derivadas de la falta de acceso a equipos especializados.
- Disminuir la saturación de los servicios hospitalarios y de urgencias, mediante la atención oportuna de casos que pueden ser estabilizados en el hogar.
- Atenuar las desigualdades en el acceso a dispositivos médicos de alto costo, especialmente en población que carece de los medios económicos para adquirirlos o rentarlos.
- Fortalecer las acciones municipales en materia de salud pública, mediante un esquema de apoyo complementario, responsable y controlado.

El impacto del Programa estará directamente relacionado con el uso adecuado de los equipos, su recuperación oportuna y la correcta aplicación de los criterios médicos y administrativos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

## **XI. TEMPORALIDAD**

El programa Municipal “Guadalupe Respira” tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal 2026 correspondiente, permaneciendo abierto de manera permanente a lo largo del año, una vez aprobadas las presentes Reglas de Operación.

## **XII. COLABORACIÓN INSTITUCIONAL**

El Programa Municipal “Guadalupe Respira” podrá coordinarse y sumar esfuerzos con dependencias y entidades de los distintos órdenes de gobierno, así como con instituciones públicas, privadas, organismos de la sociedad civil, asociaciones y otros actores vinculados al ámbito de la salud, con la finalidad de fortalecer la atención a personas con padecimientos respiratorios.

La colaboración institucional podrá consistir en acciones de referencia médica, canalización de casos, capacitación, difusión, apoyo técnico o cualquier otra actividad que contribuya a los objetivos del Programa, sin que ello implique transferencia de recursos, donaciones de equipo o modificación de la modalidad de apoyo establecida, la cual se limita exclusivamente al préstamo (comodato) de concentradores de oxígeno.



### XIII. LIMITACIONES

El Programa Municipal “Guadalupe Respira” se encuentra sujeto a las siguientes limitaciones:

- I. Disponibilidad de equipo, ya que el número de concentradores de oxígeno es limitado y su asignación dependerá de la recuperación oportuna de los equipos previamente otorgados en comodato.
- II. Suficiencia presupuestal, mantenimiento y capacidad operativa para la adquisición, resguardo, traslado y supervisión de los concentradores de oxígeno.
- III. Condiciones técnicas del equipo, dado que los concentradores deberán encontrarse en condiciones óptimas de funcionamiento para su asignación.
- IV. Limitaciones médicas, ya que el Programa no sustituye la atención clínica ni hospitalaria, y el otorgamiento del apoyo dependerá estrictamente de la indicación médica vigente.
- V. Uso exclusivo del equipo, ya que el incumplimiento en el uso adecuado, resguardo o devolución del concentrador limita la atención de nuevos casos y la continuidad del Programa.

### XIV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

#### Derechos de la persona beneficiaria

Las personas beneficiarias del Programa Municipal “Guadalupe Respira” tendrán derecho a:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y sin discriminación durante el proceso de solicitud, evaluación y asignación del apoyo.
- II. Recibir información clara y suficiente sobre el uso, cuidado y condiciones del concentrador de oxígeno otorgado.
- III. Acceder al apoyo de manera gratuita, conforme a la disponibilidad del equipo y a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

IV. Recibir atención oportuna por parte de la Instancia Ejecutora, dentro de las posibilidades operativas del Programa.

### **Obligaciones de la persona beneficiaria o responsable**

Las personas beneficiarias y, en su caso, la persona responsable designada, estarán obligadas a:

- I. Utilizar el concentrador de oxígeno exclusivamente para el fin médico autorizado, quedando estrictamente prohibido su uso distinto, préstamo, renta, venta, cesión o transferencia a terceros.
- II. Resguardar el equipo en condiciones adecuadas de uso, limpieza, ventilación y seguridad, conforme a las recomendaciones técnicas del fabricante y del personal autorizado.
- III. No manipular, modificar, reparar o alterar el concentrador de oxígeno sin autorización expresa de la Instancia Ejecutora.
- IV. Devolver el equipo de manera inmediata y sin necesidad de requerimiento previo, una vez concluido el plazo de comodato autorizado o su renovación, o cuando el médico tratante determine la suspensión de la oxigenoterapia.
- V. Notificar de manera inmediata a la Instancia Ejecutora cualquier falla, daño, cambio en la condición médica del beneficiario o, en su caso, el fallecimiento de la persona beneficiaria.
- VI. Atender las notificaciones, llamadas o requerimientos realizados por la Instancia Ejecutora para efectos de seguimiento, supervisión o devolución del equipo.
- VII. Reconocer expresamente que el incumplimiento de las obligaciones establecidas dará lugar a la cancelación inmediata del apoyo, a la restricción para acceder a futuros programas municipales y a la exigencia de la reposición del equipo mediante la entrega de un concentrador nuevo de características equivalentes, conforme a la normatividad aplicable.



## XV. CRITERIOS DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y en el contrato de comodato dará lugar a la aplicación de las siguientes medidas:

- I. Suspensión inmediata del apoyo otorgado.
- II. Requerimiento de devolución inmediata del concentrador de oxígeno, por parte de la Subdirección de Salud Pública.
- III. En caso de pérdida, daño grave o no devolución del equipo, la Subdirección de Salud Pública notificará formalmente a la Sindicatura Municipal y al Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, determinen la procedencia de las acciones administrativas correspondientes, incluyendo, en su caso, la reposición del bien mueble municipal o las medidas que resulten aplicables conforme a la normatividad vigente.
- IV. Restricción para acceder a futuros apoyos o programas municipales en materia de salud, cuando así lo determinen las instancias competentes.

La aplicación de las medidas anteriores se realizará sin perjuicio de las acciones administrativas que, en su caso, determinen la Sindicatura Municipal y el Órgano Interno de Control, conforme a sus atribuciones legales.

## XVI. TIPO DE APOYO Y MODALIDAD DE ENTREGA

El apoyo otorgado a través del Programa Municipal “Guadalupe Respira” se proporcionará exclusivamente en especie, mediante la modalidad de préstamo (comodato) de concentradores de oxígeno.



## Modalidad de comodato

El concentrador de oxígeno será entregado por un plazo inicial de hasta tres meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato de comodato correspondiente.

De manera excepcional, y previa solicitud de la persona beneficiaria o responsable, el plazo del comodato podrá renovarse por una sola ocasión, hasta por un periodo adicional de un mes, siempre que:

- Se acredite la subsistencia de la necesidad médica mediante documentación vigente.
- Exista disponibilidad del equipo.
- Se haya dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y en el contrato de comodato.

La renovación no será automática y quedará sujeta a la evaluación de la Instancia Ejecutora.

Concluido el plazo máximo autorizado, el equipo deberá ser devuelto de manera inmediata, conforme a las condiciones establecidas.

## XVII. OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA

La operación del Programa Municipal “Guadalupe Respira” se desarrollará conforme al siguiente procedimiento.



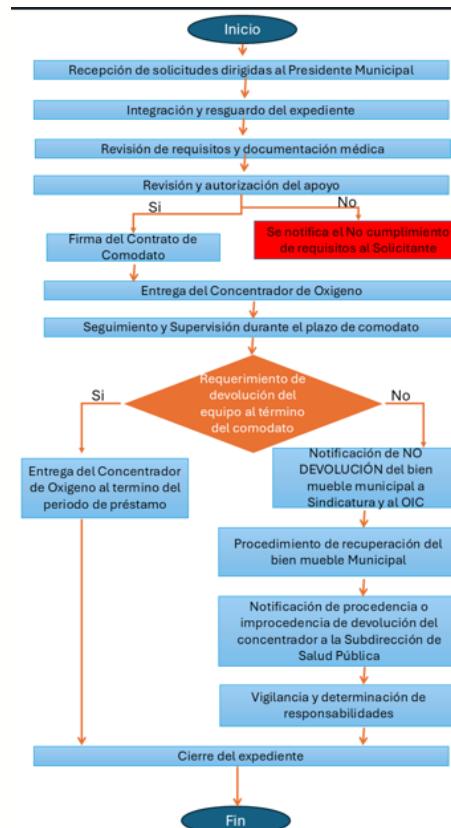
ÁREA RESPONSABLE	PROCESO	RESULTADO
Subdirección de Salud Pública	Recepción de solicitudes dirigidas al Presidente Municipal	Solicitud registrada
Subdirección de Salud Pública	Integración y resguardo del expediente	Expediente completo
Subdirección de Salud Pública	Revisión de requisitos y documentación médica	Dictamen médico-administrativo
Dirección de Desarrollo Social / Secretaría del Bienestar Social	Revisión y autorización del apoyo	Autorización del comodato
Dirección de Desarrollo Social / Secretaría del Bienestar Social	Firma del contrato de comodato	Contrato formalizado
Subdirección de Salud Pública	Entrega del concentrador de oxígeno	Acta de entrega
Subdirección de Salud Pública	Seguimiento y supervisión durante el plazo de comodato	Bitácora de control
Subdirección de Salud Pública	Requerimiento de devolución del equipo al término del comodato	Aviso de devolución
Subdirección de Salud Pública	<b>Notificación de no devolución del equipo a Sindicatura y el Órgano Interno de Control</b>	Informe de incumplimiento
<b>Sindicatura Municipal</b>	<b>Procedimiento de recuperación de bien mueble municipal</b>	Determinación sobre recuperación
Sindicatura Municipal	Notificación de procedencia o improcedencia de Devolución del concentrador a la Subdirección de Salud Pública	Equipo reintegrado o dado de baja al inventario
<b>Órgano Interno de Control</b>	Vigilancia y, en su caso, determinación de responsabilidades	Resolución administrativa
Subdirección de Salud Pública	Cierre del expediente (con o sin recuperación del equipo)	Expediente cerrado

La autorización del apoyo corresponderá a la Dirección de Desarrollo Social, o en caso de ausencia, a la persona titular de la Secretaría del Bienestar Social, conforme a la normatividad aplicable.

La Subdirección de Salud Pública no ejecuta acciones coercitivas, únicamente notifica formalmente el incumplimiento a la Sindicatura Municipal y al Órgano Interno de Control, instancias competentes en materia de bienes muebles municipales y responsabilidades administrativas.

### XVIII. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROGRAMA

El Programa Municipal “Guadalupe Respira” se ejecutará conforme al diagrama de flujo que se integra como parte de las presentes Reglas de Operación, el cual contempla las etapas de:



El diagrama de flujo forma parte integrante de las presentes Reglas de Operación.

## XIX. INSTANCIAS PARTICIPANTES

### I. Instancia Ejecutora

Secretaría del Bienestar Social, a través de la Dirección de Desarrollo Social y la Subdirección de Salud Pública.

Funciones:

- Operar el programa conforme a las Reglas de Operación.
- Recibir solicitudes y verificar requisitos.
- Integrar, resguardar y actualizar los expedientes.
- Evaluar la procedencia del apoyo.
- Autorizar el otorgamiento del apoyo.
- Autorizar y firmar los contratos de comodato.
- Autorizar renovaciones, cuando procedan, conforme a las Reglas de Operación.
- Dar seguimiento al uso del concentrador de oxígeno durante el plazo de comodato.
- Requerir la devolución del equipo al término del préstamo.
- Notificar formalmente a las instancias competentes los casos de incumplimiento.
- Cerrar los expedientes, con o sin recuperación del equipo.

Importante: La Instancia Ejecutora no realiza cobros ni procedimientos de recuperación forzosa de bienes muebles.

### II. Instancia Responsable de Bienes Municipales

Sindicatura Municipal.

Funciones:

- Intervenir en los casos de no devolución del concentrador de oxígeno.
- Llevar a cabo el procedimiento de recuperación del bien mueble municipal.
- Determinar la procedencia o improcedencia de la devolución.

- Reintegrar el equipo recuperado al inventario municipal o determinar su baja, conforme a la normatividad aplicable.
- Notificar a la Subdirección de Salud Pública el resultado del procedimiento.

### III. Instancia de Control y Vigilancia

Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Guadalupe.

Funciones:

- Vigilar la correcta aplicación del programa.
- Conocer de los casos de incumplimiento.
- Determinar, en su caso, responsabilidades administrativas conforme a la normatividad aplicable.

### XX. TRANSPARENCIA

La Subdirección de Salud Pública integrará y resguardará el padrón de beneficiarios, el inventario de concentradores de oxígeno y los expedientes del programa, observando lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

### XXI. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias podrán presentarse ante la Secretaría del Bienestar Social o el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento.



## XXII. TRANSITORIOS

### PRIMERO.

Una vez aprobadas las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de su publicación en el sitio web oficial y en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de Guadalupe Zacatecas y su aplicación estará sujeta a la disponibilidad de equipo y a la suficiencia presupuestal autorizada.

### SEGUNDO.

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Secretaría del Bienestar Social, conforme a la normatividad aplicable.



**ANEXOS:**

**Anexo 1**



Secretaría del  
Bienestar  
Social

**MUESTRA**

**SOLICITUD DE PRÉSTAMO DE EQUIPO DE OXIGENACIÓN  
PROGRAMA MUNICIPAL "GUADALUPE RESPIRA"**

Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

**C. PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS  
P R E S E N T E**

Por medio de la presente, solicito de manera respetuosa el apoyo consistente en el **préstamo temporal (comodato)** de un concentrador de oxígeno, a través del Programa Municipal "Guadalupe Respira", en virtud de una necesidad médica urgente debidamente acreditada.

Manifiesto que conozco y acepto que el equipo será otorgado en calidad de **préstamo**, y que deberé cumplir con las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación y en el contrato de comodato correspondiente.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada.

**Atentamente:**

Nombre de la persona solicitante: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Teléfono de contacto: \_\_\_\_\_

**Anexo 2**

**MUESTRA**



Secretaría del  
Bienestar  
Social

**CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPO DE OXIGENACIÓN  
PROGRAMA MUNICIPAL "GUADALUPE RESPIRA"**

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS, ADMINISTRACIÓN 2024-2027, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE, EL/LA C. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE PERSONA BENEFICIARIA O RESPONSABLE DESIGNADO/A, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

I. Declara "EL COMODANTE", por conducto de su representante, que:

- 1.1 Es un ente público legalmente constituido, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, de conformidad con la normatividad municipal aplicable.
- 1.2 Cuenta con el equipo ortopédico objeto del presente contrato, mismo que forma parte del patrimonio municipal y se encuentra destinado a fines de asistencia social a través del Programa Municipal "Guadalupe Respira".
- 1.3 Señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en Avenida Heroico Colegio Militar número 96 Oriente, Zona Centro, Municipio de Guadalupe, Zacatecas.
- 1.4 Su representante cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas a la fecha de su firma.
- 1.5 Es legítimo propietario del siguiente bien mueble, el cual se entrega en comodato:

II. Declara "EL COMODATARIO":

1. Que es persona física, mayor de edad, con capacidad legal para obligarse en términos del presente contrato, y que señala como domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_, lo cual acredita con identificación oficial vigente y/o comprobante de domicilio. Para efectos de notificaciones, proporciona los siguientes números telefónicos: \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_.
2. Que, en su caso, el domicilio de la persona beneficiaria (paciente) es el ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que se acredita mediante identificación oficial vigente y/o comprobante de domicilio.
3. Que requiere el uso de un concentrador de oxígeno, para fines estrictamente médicos, lo cual se acredita con diagnóstico o constancia médica expedida por \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ fecha \_\_\_\_\_.

**MUESTRA**



Ayuntamiento de  
**Guadalupe**



Secretaría del  
Bienestar  
Social

4. Que conoce, entiende y acepta el contenido y alcance de las Reglas de Operación del Programa Municipal "Banco Ortopédico", obligándose a cumplirlas en todos sus términos, así como las condiciones establecidas en el presente contrato.

**III. Declaran ambas partes:**

Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y acuerdan sujetarse a lo dispuesto en el **Título Octavo del Código Civil del Estado de Zacatecas**, así como a la demás normatividad aplicable, y celebrar el presente contrato conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Objeto.**

"EL COMODANTE" otorga en comodato gratuito a "EL COMODATARIO" el bien mueble descrito en las Declaraciones del presente contrato, quien lo recibe y acepta en los términos y condiciones aquí establecidos, reconociendo que el bien es propiedad del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas.

**SEGUNDA. Entrega y estado del bien.**

La entrega del bien objeto del presente comodato se realizará de manera inmediata posterior a la firma del presente contrato, dejando constancia por escrito de sus características, número de inventario, condiciones físicas y estado de funcionamiento, mismos que "EL COMODATARIO" declara recibir a su entera satisfacción.

**TERCERA. Obligaciones del comodatario.**

"EL COMODATARIO" se obliga expresamente a:

- Utilizar el bien exclusivamente para el fin médico autorizado.
- No ceder, prestar, rentar, vender ni transferir el bien a terceros bajo ninguna circunstancia.
- No modificar, alterar o adaptar el bien sin autorización previa y por escrito de "EL COMODANTE".
- Conservar el bien con el debido cuidado, higiene y mantenimiento, siendo responsable de cualquier daño ocasionado por uso indebido, negligente o doloso.

**CUARTA. Pérdida, daño, incumplimiento o no devolución.**

En caso de pérdida, daño grave, destrucción, uso indebido o no devolución del concentrador de oxígeno, "EL COMODANTE", por conducto de la Subdirección de Salud Pública, notificará formalmente a la Sindicatura Municipal y al Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, determinen las acciones administrativas y patrimoniales que resulten procedentes conforme a la normatividad aplicable.

**QUINTA. Supervisión.**

"EL COMODANTE", por conducto de la Dirección de Desarrollo Social o de la Subdirección de Salud Pública, podrá realizar visitas de supervisión o verificación, previo acuerdo con "EL COMODATARIO", con la finalidad de constatar el uso adecuado y el estado físico del bien.

**SEXTA. Plazo y devolución.**

El presente contrato tendrá una vigencia de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente al de su firma.

**MUESTRA**

Concluido dicho plazo, "EL COMODATARIO" deberá devolver el bien de manera inmediata, en el mismo estado en que lo recibió, salvo el desgaste natural derivado del uso adecuado.

La devolución no requerirá requerimiento previo por parte de "EL COMODANTE".

#### SÉPTIMA. Renovación.

De manera excepcional, se podrá autorizar una sola renovación del comodato por un plazo máximo de un (1) mes adicional, siempre que:

- La solicitud se presente antes del vencimiento del plazo original.
- Se acredite la subsistencia de la necesidad médica mediante documentación médica actualizada.
- "EL COMODATARIO" haya cumplido íntegramente con las obligaciones del presente contrato.

La renovación no será automática y quedará sujeta a la autorización expresa de la Dirección de Desarrollo Social, dejando constancia por escrito.

#### NOTA ADMINISTRATIVA

Para efectos administrativos y de control interno, se establece que la Dirección de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, será la instancia facultada para aprobar solicitudes de préstamo, autorizar renovaciones, validar devoluciones y autorizar el otorgamiento del comodato conforme a las Reglas de Operación del Programa Municipal "Guadalupe Respira". En ausencia, dichas facultades podrán ser ejercidas por la persona titular de la Secretaría del Bienestar Social.

El control patrimonial, la recuperación de bienes muebles y la determinación de responsabilidades administrativas corresponderán a la Sindicatura Municipal y al Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus atribuciones.

#### DATOS DEL PRÉSTAMO

- Fecha de préstamo: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_
- Fecha de devolución: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

#### RENOVACIÓN (EN SU CASO)

- Fecha de renovación: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_
- Nuevo periodo autorizado hasta: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_
- Documentación médica anexa de renovación:

#### FIRMAS:

Por "EL COMODANTE":

Titular de la Dirección de Desarrollo Social  
Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas.

Por "EL COMODATARIO":

Nombre y Firma



**Anexo 3**



Secretaría del  
Bienestar  
Social

**ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL EQUIPO DE OXIGENACIÓN  
PROGRAMA MUNICIPAL "GUADALUPE RESPIRA"**

FECHA DE DEVOLUCIÓN: \_\_\_ / \_\_\_ / 202\_\_\_

En el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, se hace constar la entrega-recepción del siguiente equipo de oxigenación:

**DATOS DEL BENEFICIARIO / RESPONSABLE**

Nombre: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL EQUIPO ORTOPÉDICO**

Tipo de equipo: \_\_\_\_\_

Número de inventario (si aplica): \_\_\_\_\_

Estado físico al momento de la entrega:

Bueno  Regular  Otro: \_\_\_\_\_

**MANIFESTACIÓN**

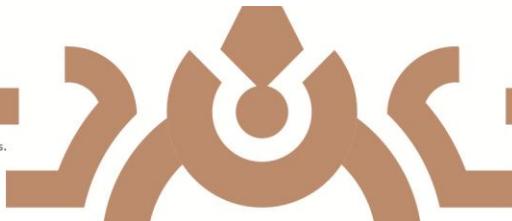
La persona beneficiaria o responsable declara haber entregado el equipo descrito en las condiciones señaladas, comprometiéndose a la determinación de las Reglas de Operación del programa Municipal "Guadalupe Respira".

---

**NOMBRE Y FIRMA DEL COMODATARIO**

---

**NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE**



## Anexo 4



Secretaría del  
Bienestar  
Social

**MUESTRA**

### FORMATO DE CIERRE DE EXPEDIENTE PROGRAMA MUNICIPAL "GUADALUPE RESPIRA"

No. De Expediente. \_\_\_\_\_

#### DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE

- Nombre de la persona beneficiaria: \_\_\_\_\_
- Nombre de la persona responsable (en su caso): \_\_\_\_\_
- Domicilio del beneficiario: \_\_\_\_\_
- Tipo de equipo: Concentrador de oxígeno
- Marca / Modelo / No. de resguardo: \_\_\_\_\_
- Fecha de entrega del equipo: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_
- Fecha de final de vencimiento del comodato: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

#### MOTIVO DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE (Marcar con una "X" la opción que corresponda)

- Devolución del equipo en tiempo y forma
- Devolución extemporánea del equipo
- Equipo recuperado por la Sindicatura Municipal
- Equipo no recuperado, notificado a Sindicatura Municipal y al Órgano Interno de Control
- Otro (especificar): \_\_\_\_\_

#### DESCRIPCIÓN DEL ESTATUS FINAL

En la fecha \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ , se hace constar que el expediente correspondiente al concentrador de oxígeno otorgado en modalidad de comodato se da por **concluido**, derivado de lo siguiente:

---

---

---

**MUESTRA**

#### ACCIONES REALIZADAS

- Requerimiento de devolución emitido
- Notificación de no devolución realizada
- Notificación enviada a Sindicatura Municipal
- Notificación enviada al Órgano Interno de Control
- Actualización del inventario de bienes muebles
- Integración de constancias al expediente

#### OBSERVACIONES

---

---

---

#### DECLARATORIA DE CIERRE

Con fundamento en las Reglas de Operación del Programa Municipal "Guadalupe Respira", se declara formalmente cerrado el expediente, dejando constancia de las actuaciones realizadas y sin que ello implique determinación de responsabilidades administrativas, las cuales, en su caso, corresponden a las instancias competentes.

#### FIRMAS

##### ELABORÓ:

Nombre y firma: \_\_\_\_\_  
Cargo: Subdirección de Salud Pública

##### REVISÓ:

Nombre y firma: \_\_\_\_\_  
Cargo: Dirección de Desarrollo Social

##### AUTORIZÓ:

Nombre y firma: \_\_\_\_\_  
Cargo: Secretaría de Bienestar Social

##### Nota técnica (esta si va)

Este formato tiene carácter administrativo, y no sustituye las facultades de la Sindicatura Municipal ni del Órgano Interno de Control en materia de recuperación de bienes muebles o determinación de responsabilidades.

